



MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Capiatá, 03 de diciembre de 2024

DECLARACION JURADA

Señora:

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera, Intendente
Municipalidad de Capiatá

La Unidad Operativa de Contrataciones "UOC" de la Municipalidad de Capiatá se dirige a Usted en el marco del proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 47 correspondiente al llamado, "**CONSTRUCCIONES DE MURO PERIMETRAL, ACCESO PRINCIPAL Y VEREDA EN LA ESCUELA BASICA N° 8023 MUNICIPAL N° 8 SANTO DOMINGO, VEREDA EN LA ESCUELA Y COLEGIO NACIONAL ENRIQUE SOLER, Y MURO PERIMETRAL Y ACCESO PRINCIPAL EN LA ESCUELA BASICA N° 6437 MUNICIPAL DON PERFECTO MEDINA**" con ID N° 455612, a los efectos de presentar el siguiente escrito en carácter de Declaración Jurada:

La institución municipal, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado el proceso de llamado y ha adjudicado por lotes a tres oferentes, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1 – CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL, ACCESO PRINCIPAL Y VEREDA EN LA ESCUELA BASICA N° 8023 MUNICIPAL N° 8 SANTO DOMINGO.

EMPRESA ADJUDICADA: EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR ANTONIO PRESENTADO – RUC N° 4642862-3

MONTO: Gs. 285.045.040 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA) – IVA INCLUIDO

LOTE N° 2 – CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN LA ESCUELA Y COLEGIO NACIONAL ENRIQUE SOLER

EMPRESA: ROMAN IBARS – RUC N° 1256450-8

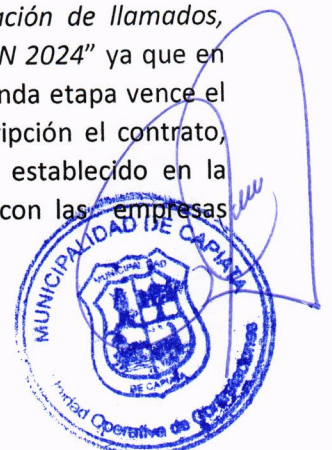
MONTO: Gs. 94.972.000 (GUARANIES, NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL) – IVA INCLUIDO

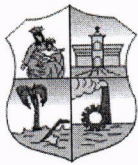
LOTE N° 3 – CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL Y ACCESO PRINCIPAL EN LA ESCUELA BASICA N° 6437 MUNICIPAL DON PERFECTO MEDINA

EMPRESA: CONSTRUCTORA AREVALOS HERMANOS S.A. – RUC N° 80062276-6

MONTO: Gs. 142.631.462 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS) – IVA INCLUIDO

La Notificación de la Adjudicación a los oferentes fueron realizadas en fecha 26 de noviembre de 2024, y considerando los plazos señalados en la normativa, a partir de la notificación, para la suscripción de los contratos, quedaríamos fuera de los plazos establecidos en la Resolución DNCP N° 1430/2024 "*Por la cual se establecen plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2024*" ya que en ella se contempla que el plazo para la comunicación de la adjudicación segunda etapa vence el 05 de diciembre de 2024, sin embargo, si esperamos el plazo para la suscripción el contrato, nuestra fecha sería el 6 de diciembre, es decir, al siguiente día del plazo establecido en la normativa, razón por la cual esta Unidad recomienda suscribir el contrato con las empresas adjudicadas, para dar cumplimiento a la menciona Resolución.





MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Marco Legal

Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"

Artículo 3°. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- Quando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.
- En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente
- Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

En base a lo expuesto precedentemente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo taxativamente señalado en la normativa (lo subrayado), corresponde a esta Unidad exponer las razones en virtud de los cuales esperar el plazo señalado en la normativa generaría un daño o perjuicio al interés público.

Justificación:

La convocante si no suscribe los contratos de obras antes del vencimiento del plazo establecido en la Resolución DNCP N° 1430/2024, podríamos quedar con un proceso de llamado no culminado ante la DNCP, es decir, sin publicar el contrato y por consiguiente sin Código de Contratación, el cual certifica que el proceso ha sido controlado y difundido a través del SICP para darle transparencia y publicidad al proceso, y tratándose de construcciones relacionadas con el ámbito educativo, la no difusión de los contratos y emisión del código de contratación, tendría un impacto negativo en la gestión administrativa institucional y por consiguiente en la comunidad educativa, ya que potencialmente puede ser objeto de algún reclamo que pueda viciar el proceso dando como resultado que no se haga la obra, esto afectaría directamente a esta comunidad educativa, sufrida y sacrificada, y por consiguiente afectaría los derechos de los niños y jóvenes de acceder a una educación de calidad en un buen ambiente edilicio, con estas razones expuestas son sobrados los motivos para suscribir los contratos respectivos, para evitar un daño o perjuicio al interés público.

Sustento Legal.

Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 61°

Decreto N° 2264/2024 "QUE REGLAMENTA LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 105.

Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"





MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Conclusión

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera que los argumentos esgrimidos en este escrito sustenta fehacientemente la necesidad de formalización del contrato con las empresas adjudicadas antes del vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante debido al interés público comprometido.



C.P. JULIO CESAR BAREIRO B.
DIRECTOR DE LA UOC